

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:**

REF.-: CUDAP: EX-HCD:0002071/2024  
DGAJ N° 54/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP:EX-HCD:0002071/2024, Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 24/2024, "Dirección de Obras y Mantenimiento s/contratación por adquisición de bombas recirculadoras de agua caliente para reposición en los Anexos "C" y "D".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAJ), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

**1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a su competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

**2. Análisis**

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

**2.1.** Con respecto al trámite previo, el requerimiento de la contratación de la referencia, es formulado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento a través del Formulario de Solicitud de Contratación correspondiente, a la luz de las prescripciones establecidas en el art. 8 del mentado Reglamento (fs. 2/4).

Allí, se manifiesta la necesidad de la adquisición de bombas recirculadoras de agua caliente de los Anexos "C" y "D" de la HCDN a fin de la reposición y recambio de las actuales, toda vez que, una de ellas, dejó de funcionar, mientras que la otra, se encuentra trabajando de manera deficiente y exigida.

Así, a fs. 3 y en función a un relevamiento de precios según lo publicado en sitios web y presupuestos solicitados a proveedores del rubro, el área requirente estima el costo de la contratación propiciada en \$4.691.533,00.-

**2.2.** El procedimiento sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto en el artículo 9º inciso 5), apartado a) – 4, e inciso 6), apartado c) 2 para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (D CA-DIR N° 111-24, fs. 114/142).

**2.3.** El procedimiento ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 apartado 5 inciso c) – conf. fs. 52 y 54/vta. En efecto, los actos esenciales de la actividad contractual desarrollada en autos, han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público por aplicación de los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4º, incisos c) y d) (fs. 52).

**2.4.** El acto de apertura de ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs. 59).

**2.5.** La unidad requirente ha emitido opinión técnica sobre las 2 (dos) ofertas presentadas manifestando que las mismas constan de precios muy excesivos en comparación con los del mercado al día de la apertura, conforme la planilla adjunta. Asimismo, el área técnica, deja asentado que, de acuerdo a las consultas realizadas, durante el período abril-agosto del corriente, hubo una baja de precios del 34% de los bienes en cuestión.

Por todo ello, desestimó ambas ofertas por no resultar convenientes a la HCDN (fs. 100/101).

Consecuentemente, la Dirección de Compras, efectúa el informe de conclusión del procedimiento recepcionando lo referido por el área con incumbencia técnica no encontrando reparos en desestimar las ofertas presentadas y dar por fracasado el procedimiento propiciado (conf. fs. 103)

Lo expuesto evidencia cumplimiento normativo de las áreas involucradas a lo exigido en el art. 86 apartado 4 incisos h) e i).

**2.6.** La Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen de su competencia DAJ N° 356/2024 (fs. 109/111 vta.) sin formular observaciones.

**2.7.** Se dicta el acto administrativo de aprobación de convocatoria, elección del procedimiento, el pliego de bases y condiciones del llamado que como Anexo se adjunta al mismo y lo actuado en el procedimiento sustanciado. Asimismo, se desestiman las ofertas de NICOLÁS CAMPOS, CUIT 20-35123113-1 y MANES GUSTAVO DANIEL, CUIT 20-24312844-8, en los renglones N° 1 y N° 2 por resultar económicamente inconvenientes por exceder significativamente los valores actuales de mercado.

Finalmente, el artículo 3° declara fracasado el llamado por no contar con ofertas admisibles y convenientes para el mismo (D CA-DIR 111-24, fs. 114/142).

La mentada disposición administrativa ha sido dictada por autoridad competente, a la luz de lo prescripto por el art. 7° inc. b) del Reglamento aplicado.

### **3. Observaciones**

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

### **4. Conclusión**

Como resultado de nuestro examen, entendemos que el procedimiento contractual se ha llevado a cabo de conformidad con el Reglamento para la

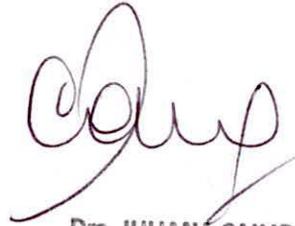
Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.

LRC



**Abg. LUCINA RODRIGUEZ CARDENAS**  
Departamento Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
HCDN

Buenos Aires, 24 de octubre de 2024



**Dra. JULIANA CALVO**  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna